

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro privado de Formación Profesional de primer grado «O. S. C. U. S.», de Badaioz, domiciliado en Polígono de la Paz, sin número, la implantación del curso de acceso de enseñanzas complementarias de primero a segundo grados de Formación Profesional, a partir del curso académico 1983-84.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid 28 de septiembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Fmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**31169** *CORRECCION de errores de la Orden de 27 de septiembre de 1983 por la que se determina la composición del Jurado del premio «Rey Don Juan Carlos I» para Investigadoras Jóvenes, correspondiente al año 1983.*

Advertido error en el texto remitido para publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 237, de 4 de octubre, página 26975, se procede a la oportuna corrección de errores.

A continuación de don Miguel Gayoso Andrade, Vocal del referido Jurado, debe figurar, asimismo, como Vocal, don Jordi Nadal Oller, designado por el Ministro de Educación y Ciencia

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**31170** *RESOLUCION de 2 de noviembre de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por el que se dispone la publicación del Acuerdo de adhesión al Convenio Colectivo para el personal laboral del Instituto Nacional de Asistencia Social.*

Visto el Acuerdo de adhesión al Convenio Colectivo de ámbito estatal para el personal laboral del Instituto Nacional de Asistencia Social, suscrito con fecha 28 de julio de 1983 por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del personal laboral de los Centros del Instituto Nacional de Asistencia Social transferidos a la Diputación General de Aragón, y presentado en este Centro Directivo para su registro, depósito y publicación, adjuntando la documentación preceptiva según el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, y figurando asimismo copia del informe emitido por la Dirección General de Presupuesto, con fecha 27 de abril de 1983, referido al Convenio Colectivo al que se insta la adhesión, en el que se prevé la masa salarial correspondiente a Centros transferidos a los distintos Entes autonómicos, y entre ellos expresamente los de Aragón, y no observándose infracción alguna a normas de derecho necesario,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General del acuerdo de adhesión, con notificación de la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al IMAC.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de noviembre de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

### ACUERDO DE ADHESION AL CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Por la Diputación General de Aragón:

Excelentísimo señor don Alfredo Arola Blanquet, Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

Ilustrísimo señor don José Ignacio García Sesma, Director general de Bienestar Social y Trabajo.

Don Enrique Cebrián Morcate, Jefe del Servicio Regional de Acción Social.

En representación de los trabajadores:

Comité de Empresa de Zaragoza y su provincia:

Doña Carmen Pons Herbera.

Doña Pilar Lorenzo Burillo.

Doña Ana Soro Parera.

Doña Josefina Lumbreras Barrera.

Doña Isabel Rodrigo Dehesa.

Doña Concepción Díaz Montoya.

Doña Sofía Sancho Langa.

Don José García Pérez.

Don Tomás Mañas Ruiz.

Delegados de Personal de Huesca y su provincia:

Don José Miguel Romance Herrera.

Doña Elena Sazatornil Salamero.

Delegado de Personal de Teruel y su provincia:

Don Julio Hernández Lozano.

En Zaragoza, siendo las trece horas del día 28 de julio de 1983, en la sede de la Diputación General de Aragón; reunidas las personas que se relacionan, con la representación que ostentan:

Habiéndose denunciado el Convenio Colectivo interprovincial para los trabajadores del Instituto Nacional de Asistencia Social, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de julio de 1983, por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 18 de junio anterior, ambas representaciones, en virtud de la legitimidad que les confiere la Ley 8/1980, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 14), Estatuto de los Trabajadores, en relación con el Real Decreto 251/1982, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 15 de febrero y siguientes), por el que se establece la transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Diputación General de Aragón en materia de Servicios y Asistencia Sociales, acuerda constituirse en Comisión Negociadora, sin designación de Presidente, estableciendo un turno de intervenciones, previa petición de palabra y sin límite de tiempo, debiéndose firmar el acta, que se extiende por septuplicado ejemplar, por todos los asistentes.

Tras una amplia deliberación sobre las condiciones por las que se han de regir las relaciones laborales en el ámbito, acuerdan:

Único.—Adherirse en su totalidad al Convenio Colectivo 1983 del personal laboral del Instituto Nacional de Asistencia Social, de conformidad con lo prevenido en el artículo 92.1 del Estatuto de los Trabajadores, así como presentar ante la autoridad laboral competente solicitud de publicación y registro del presente acuerdo de adhesión, en mérito de lo establecido en el artículo 8.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio).

**31171** *RESOLUCION de 17 de noviembre de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por el que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para el Instituto Geológico y Minero de España.*

Visto el texto del Convenio Colectivo de ámbito estatal para el Instituto Geológico y Minero de España, suscrito por la representación de la Dirección y por la representación del Comité de Empresa el día 2 de noviembre de 1983 y presentado en este Departamento con fecha 3 de noviembre de 1983 en debida forma por figurar la documentación preceptiva según el artículo sexto del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, así como el preceptivo informe del Ministerio de Hacienda según dispone el artículo 7.º de la Ley 9/1983, de 13 de julio, a cuyo informe se ha adaptado el texto definitivo del Convenio, y no apreciándose en el mismo infracción de normas de derecho necesario, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de noviembre de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

### CONVENIO COLECTIVO PARA EL INSTITUTO GEOLOGICO Y MINERO DE ESPAÑA

Las partes integrantes de la Comisión Negociadora para la revisión del Convenio Colectivo Laboral del Instituto Geológico y Minero de España, de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo cuarto del Convenio Colectivo laboral para el bienio 1982-1983, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de septiembre de 1982, han llegado al acuerdo de mantener la vigencia del mismo en todo aquello que no resulte afectado por el contenido de los siguientes puntos:

Primero.—Queda modificado el texto del Convenio Colectivo Laboral del Instituto Geológico y Minero de España para el bienio 1982/83 en los siguientes términos:

Art. 14. *Provisión directa de vacantes*.—El tercer párrafo queda sustituido por el siguiente:

«Las solicitudes, tanto para el turno de provisión directa como para el turno de concurso a que se refiere el artículo 15, se presentarán dentro de los ocho días hábiles siguientes a su publicación, o notificación en su caso. Únicamente podrán acceder al régimen de provisión directa los trabajadores que tengan el mismo nivel de la vacante existente, de acuerdo con las siguientes normas:

a) Si la vacante fuese de nivel 5 o inferior, se establecerá para cada grupo profesional dos turnos: un primer turno en el que podrán solicitar la vacante los trabajadores de cualquier